



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

18/14

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 07 MAY 2020

VISTO: la solicitud formulada por la empresa LUIS DUTRA AMORÓS, titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un período de inactividad por el plazo de 2 (dos) años al amparo de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería;-----

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado, por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 5 de febrero de 2015, por un plazo de 15 (quince) años, sobre un yacimiento de balasto y granito, afectando el predio N° 7317, en un área de 2 hás. 8035 m², ubicado en la 8ª Sección Judicial del departamento de Rocha;-----

II) que la empresa con fecha 14 de abril de 2015 presenta solicitud de ampliación del área de la Concesión para Explotar de la cual es titular, gestión que se encuentra en trámite;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de julio de 2017, se autorizó la inactividad por los períodos de 6 (seis) meses, a partir del 1 de octubre de 2015 y de 1 (un) año a partir del 1 de octubre de 2016, considerando un factor 2 (dos) para multiplicar el canon de superficie en ambos periodos;-----

CONSIDERANDO: I) que la División de Evaluación de Proyectos e Inspecciones de la Dirección Nacional de Minería y Geología expresa que la empresa LUIS DUTRA AMORÓS fundamenta su solicitud en aspectos referentes a la espera de reactivación del mercado, dando por justificada la solicitud de inactividad, e informa que no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado;-----

II) que el Área Minería de la mencionada Dirección Nacional, de acuerdo a los informes precedentes, eleva para considerar el factor para multiplicar el canon de superficie;-----

As 071

III) que la Dirección Nacional de Minería y Geología sugiere acceder al nuevo período de inactividad, por el plazo de 2 (dos) años del título minero Concesión para Explotar, expresando que se deberá multiplicar por 2 (dos) el canon de superficie durante ese período de inactividad;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 102 del Código de Minería, sugiere acceder a lo solicitado, a partir del 1 de abril de 2018;-----

V) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal b) del artículo 102 del Código de Minería, (Decreto - Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982);-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1°.- Autorízase a la empresa LUIS DUTRA AMORÓS, una prórroga del período de inactividad por el plazo de 2 (dos) años, contados a partir del 1 de abril de 2018, del título minero Concesión para Explotar, que le fuera otorgado por el período de 15 (quince) años, por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 5 de febrero de 2015, para la explotación de un yacimiento de balasto y granito, afectando el predio padrón N° 7317, en un área de 2 hás. 8035 m², ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de Rocha.-----

2°.- Establécese que el Cánón de superficie a abonar deberá multiplicarse por factor 2 (dos).-----

3°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

JA


LACALLE POU LUIS